

Interlocutorio Civil N° 149

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁEZ  
BELALCAZAR - CAUCA

Belalcázar, Páez, Cauca, Quince (15) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, con radicado #195174089001-2017-00082-00, mediante auto interlocutorio # 061 de 21 de julio de 2017, se libró mandamiento de pago, en contra PEDRO PETE PUMBA Y/O MARIA NOHELIA PITO MEDINA, identificados con la cédula de ciudadanía # 76261537 y 2559848 en su orden y a favor del Banco Agrario de Colombia.

Mediante memorial allegado por medios virtuales, suscrito por la DR. YULY PAOLA GONZALEZ ELIZALDE, abogado(a) en ejercicio, identificado (a) con c.c. N° 1077853129 y T.P 247844 DEL C.S.J , actuando como mandatario(a) judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación # 725021400034733.

Solicita además el desglose del pagaré aportado, de la garantía y el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) en armonía con el artículo 1626 del Código Civil se procederá a declarar terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y se ordenará levantar la medida cautelar decretada y practicada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Páez, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo # 195174089001-2017-00082-00, seguido contra PEDRO PETE PUMBA Y/O MARIA NOHELIA PITO MEDINA, identificados con la cédula de ciudadanía # 76261537 y 2559848 en su orden, por pago total de la obligaciones # 725021400034733.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas, librese los oficios del caso.

TERCERO: DESGLOSECE el pagaré y hágase entrega del mismo a la parte demandante.

CUARTO: ARCHIVESE el presente proceso, previas las anotaciones correspondientes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ ZUÑIGA